

## GARANTIAS

Las condiciones aplicables son las contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, Seguro de Indemnización, descritas resumidamente a continuación, y según los términos contemplados en el presente proyecto.

En derogación a lo establecido en las Condiciones Generales de la póliza en todo aquello que lo pudiera contradecir, se hace constar que las garantías de la póliza cubren única y exclusivamente los días en los que el asegurado no pueda realizar sus funciones laborales por enfermedad común o accidente no laboral.

A efectos de la presente póliza se entiende:

Por enfermedad común: aquella que, constituyendo alteraciones de la salud, no tiene la condición de accidente de trabajo ni de enfermedad profesional.

Por Accidente no laboral, todo hecho ajeno a la voluntad del Asegurado, originado por una causa fortuita, espontánea, exterior y violenta que no se produzca a consecuencia de una prestación laboral al servicio de la Empresa Tomadora del Seguro.

No serán indemnizables:

- Los procesos de baja producidos por enfermedad profesional y/o accidente laboral, así como cualquier lesión o secuela a consecuencia de éstas.
- Las bajas producidas por procesos y tratamientos psicológicos ó psiquiátricos. Enfermedades mentales, neurosis, depresiones, así como las lumbalgias, lumbociatalgias, contracturas y distensiones musculares.
- Las bajas producidas por acto de servicio, por Hospitalización por cualquier causa y por Intervenciones quirúrgicas por cualquier causa, requiera o no hospitalización.
- Las enfermedades relacionadas en el listado de enfermedades graves que se incluye como anexo en el RD 1148/2011 de 29 de julio (BOE núm. 182, de 30 de Julio) así como las enfermedades recogidas en la Instrucción 16/15 publicada el 18 de noviembre de 2015.

### Periodo y Suma Indemnizable:

Se establece un capital único por asegurado y año de 50 euros. Este capital será abonado en un solo pago, siempre que el periodo de baja sea igual o superior a 10 días por cualquiera de las contingencias cubiertas por la póliza. Es imprescindible acreditar los días de inasistencia al trabajo que haya generado deducción retributiva.

No será indemnizable cualquier enfermedad común o accidente no laboral cubiertos por esta póliza y/o periodo de inasistencia al trabajo que no suponga una deducción retributiva al asegurado. Será imprescindible acreditación documental suficiente para proceder con el abono que corresponda.

MAPFRE se reserva el derecho de liquidación en el caso de no aportar la documentación necesaria.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

### PAGADOR

La Entidad Tomadora abonará la totalidad de la prima de cada asegurado Titular.  
El pago de la prima se efectuará mediante domiciliación, en la cuenta corriente que a tal efecto facilite el Tomador.